

CONSELLERIA
D'ECONOMIA,
HISENDA I OCUPACIÓREF.: DTETV/STSL/jag-go
ASUNTO: Resolución, p. ajeno exp.: 1/2005

VISTOS los textos legales citados y demás de aplicación, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo

ACUERDA

Primero.- AUTORIZAR a la entidad **GRUPO MÉDICO SAEDRA, S.L.**, como servicio de prevención ajeno a las empresas, para el desarrollo de las disciplinas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada, en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Segundo.- La entidad autorizada deberá mantener las condiciones en que se basa su autorización como Servicio de Prevención, es decir, las instalaciones e instrumentos, el personal con su respectiva cualificación y dedicación, la continuación en la suscripción de la póliza y por el mínimo que el art. 23.f) del Reglamento de los Servicios de Prevención en la nueva redacción dada por el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, y arts. 1 y 3 de la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por importe de 1.750.000€, efectiva en el momento en que la entidad autorizada empiece a prestar servicios, siendo el importe de la cobertura anualmente actualizado en función de la evolución del índice de precios al consumo, sin que la citada cuantía constituya el límite de la responsabilidad del servicio. Asimismo, deberá mantener el contrato o acuerdo con las entidades especializadas, el tipo de actividad a la que dedica su actuación, así como el personal con funciones de nivel básico e intermedio adecuado para el desarrollo de las actividades de prevención en las empresas, debiendo comunicar cualquier modificación de las mismas a esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, a los efectos consiguientes.

Notifíquese la presente resolución a la entidad interesada, haciéndole saber el derecho que le asiste de interponer recurso de alzada contra la misma, en el plazo de **UN MES** a partir de su recepción, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social de esta Consellería, a tenor de lo previsto en los arts. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por conducto de esta Dirección Territorial y en escrito triplicado.

Valencia, a 19 de julio de 2011.

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE EMPLEO Y TRABAJO.


Jorge Ramos Jiménez.